

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- No estoy en el Listado de Requeridos a Subsanan. ¿A qué es debido?

Este Listado incluye únicamente aquellos solicitantes que están requeridos por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, por no haber aportado la documentación pertinente o por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Si usted presentó su solicitud de subvención en plazo y no se encuentra en este Listado, estará en el Listado de Admitidos Provisionales y deberá esperar a la publicación del Listado definitivo de Beneficiarios.

2.- En mi solicitud marqué la opción de subvención al alquiler de vivienda para sectores con escasos medios económicos y sin embargo estoy en el listado de subvenciones al alquiler para jóvenes menores de 35 años ¿a qué obedece?

Si la unidad de convivencia está íntegramente compuesta por personas con edad inferior a 35 años, pese a que cumpla los requisitos para percibir la ayuda del otro programa, aquél resulta económicamente más ventajoso, de ahí que se le haya incluido en la ayuda para jóvenes menores de 35 años.

3.- En mi solicitud marqué la opción de subvención para jóvenes menores de 35 años y sin embargo estoy en el listado de subvenciones al alquiler de vivienda para sectores con escasos medios económicos ¿a qué es debido?

Su unidad de convivencia no está íntegramente compuesta por personas con edad inferior a 35 años y sin embargo sí acredita la pertenencia algún sector declarado preferente conforme a la Orden de convocatoria.

4.- En mi solicitud marqué la opción de subvención al alquiler de vivienda para sectores con escasos medios económicos y no figuro en el listado de admitidos provisionales ¿por qué?

Además de tener escasos medios económicos debe acreditarse la pertenencia a un sector de los recogidos en el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria de las ayudas al alquiler.

5.- Estoy en el Listado de Requeridos a Subsananar y el motivo que se me aplica es el relativo al certificado o volante de empadronamiento. Sin embargo yo lo aporté con la solicitud. ¿Qué ha ocurrido?

Conforme a la Orden de convocatoria, en el volante o certificado de empadronamiento debe indicarse expresamente la fecha de alta en el domicilio.

Si no se indica claramente que es la fecha de alta en el domicilio, o la fecha que se indica se refiere al alta en el municipio, para acreditarlo deberá aportar un volante o certificado de empadronamiento histórico.

También puede ser que el volante o certificado aportado sea individual y no colectivo o que tenga una fecha de expedición superior en más de 3 meses de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.

6.- En la solicitud de subvención indiqué que deseaba acceder a un arrendamiento de vivienda. ¿Qué debo hacer ahora?

Debe esperar a la publicación del Listado definitivo de beneficiarios.

Una vez publicado dicho Listado, dispondrá de un plazo máximo de 2 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para presentar el contrato (en el cual deberá constar necesariamente la referencia catastral de la vivienda arrendada) así como el volante o certificado de empadronamiento colectivo (en él deberán estar empadronadas las mismas personas que se indicaron en la solicitud como miembros de la unidad de convivencia).

No es válida la presentación del contrato con anterioridad a la publicación del Listado de beneficiarios, por lo que si lo presentó no será tenido en cuenta.

7.- Estoy en el Listado de Requeridos a Subsanar y he sido excluido por no haber aportado determinada documentación. Sin embargo después de cerrado el plazo de solicitud aporté la documentación que me faltaba. ¿Por qué estoy excluido entonces?

La documentación exigida debía aportarse durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes (plazo que finalizó el 14 de junio) y no después.

Si aportó documentación con posterioridad, no será tenida en cuenta y deberá presentarla ahora, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la web www.comunidad.madrid del presente Listado de Requeridos a Subsanar.

8.- Estoy en el Listado y he sido requerido por no superar los ingresos mínimos ¿Cómo puedo subsanarlo?

Salvo que se trate de un error aritmético a la hora de grabar la cuantía de los ingresos, tal incumplimiento es insubsanable.

- Para la determinación de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia se tiene en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el caso de que no se estuviese obligado a presentarla, el certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal Tributaria (ambos referidos al ejercicio 2017).
- En el caso de los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, para la determinación de ingresos se tiene en cuenta el certificado de las bases de cotización del ejercicio 2017.
- En el caso de perceptores de las rentas mínimas de inserción así como las demás ayudas establecidas para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se tiene en cuenta el certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida en el 2017.

- En el caso de perceptores de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, de pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas y las pensiones y los haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y de prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas dependientes, exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el certificado emitido por el organismo pagador correspondiente de la cuantía anual percibida en el ejercicio 2017.

Por tanto, no es posible incrementar la cuantía de los ingresos a fin de superar el umbral de ingresos mínimos mediante otra documentación distinta (nóminas, declaraciones juradas, etc.).

9.- Tengo varios contratos de alquiler desde el 1 de enero de 2018 y he salido en el Listado de Requeridos a subsanar, ¿qué ha ocurrido?

Alguno de los contratos está incompleto o no se ha aportado el padrón de las viviendas con la fecha de alta en las mismas o bien ha habido interrupción temporal entre contratos.